



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la demandante, quien actúa en causa propia, así como la demandada, han solicitado de común acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin condena en costas, y que los títulos de depósito judicial constituidos en el presente proceso deben ser entregados a la aquí demandante, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P. el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por MARTHA PATRICIA CASAS GALVIS, quien actúa en causa propia, en contra de GLADYS LUCIA AVILA SEGURA, por pago total de la obligación.

2.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si las hubiere, excepto si existiere embargo de remanentes, en cuyo caso déjense a disposición del Juzgado que ordenó la medida, conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

3.- DECRETAR el desglose del título base de la acción con la constancia del caso, entréguesele a la parte demandada.

4.- ORDENAR el pago a favor de la parte demandante de los títulos judiciales que obren en el proceso y que hayan sido constituidos, conforme al acuerdo de terminación presentado por las partes.

5.- Sin condena en costas, conforme al acuerdo de terminación presentado por las partes.

6.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicator y archívense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_11_DEL
DIA DE HOY, _05-04-2024.**

Ref: Ejecutivo No. 2019-068
Demandante: MARTHA PATRICIA CASAS GALVIS
Demandada: GLADYS LUCIA AVILA SEGURA

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e2593b7d0d121b92d71718ebfc491e0e4558fc0b135f79a7d5dbb879731c9c**

Documento generado en 04/04/2024 08:07:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>